Por un año. .. 80 Se suscribe a este periodico que sale los Martes. Jueves, Viernes y Do- Por un año. USCRICION PARA LA Por seis meses. 42 mirgos, en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescaderia, frente Por seis meses 45 PARA FUERA DE LA Por Ires id. .. 24 al parador del Dorao. Tambien se hacen toda clase impresiones con la Por tres id. . 251 CAPITAL CAPITAL. Por un mes . 10 Por un mes. , 9 mayor equidad y economia,

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata por termino de dos años la adquisición del papel cortado para cigarros que necesiten las fábricas donde estes se elaborra actualmente y en lus que puedan elaborarlos en lo sucesivo durante la terminacion del contrato.

1.º El contrato empezará à regir en

1.º de Enero de 1860, v terminará en fin de Diciembre de 1861.

2. Tan luego como el contrato se formalice por medio de la correspondien te escritura pública, la Dirección gene ral de Rentas estancadas empezará à hecer, al que resulte contratista, los pedidos que juzgue necesarios para los consumos de las fabricas, el cual fendra obligacion de satisfacerlos à los 30 dias, contados desde la fecha de los mismos.

3. Los pedidos se referman a la cuarta parte, ó cuando mas, á la tercera del consumo de un año, y el contratista hará su entrega en las fabricas que se le designen en el plazo marcado por la condicion anterior. cion del contratori

4. Todos los gastos que origine la

la entrega del papel en cada fabriica hasta que quede admitido serán de cuenta del contratista.

5. El papel que se subasta es de las clases blanca fuerte y media cola y rega liz, exactamente igual a las muestras que se hallaran de manifiesto en el acto del remate, las cuales firmarà la persona à quien se le adjudique el servicio para que corran unidas al expediente de su razon. El papel de cada una de las tres clases expresadas ha de reunir para ser admitido las circunstancias siguientes:

Primera. Presentarse en gruesas de 12 paquetes de 1.000 papeles útiles cada paquete, cortos ó largos, segun resulte de los pedidos que baga la Dirección al entregas de los pedidos estatantinos riudimente se le tenina hechos. lo veri

Segunda. Estar estos cortados nitrados con color azul el blanco fuerte, rosa, el mediacola, y sin color, el nitro de regaliz.

el contratista fiene la obligacion de pro

Tercera. Tener precisamente cada pape' marca larga 35 milimetros de ancho por 98 de largo, y el de marca corta 34 milimetros de ancho y 74 de largo.

Cuarta. Que la clase del regaliz sea exactamente igual al que elabora en Alcov D. Maximiliano Ridaura.

Quinta. Que cada gruesa de 12.000 papeles cortos o largos que entregue el contratista, pesé, con inclusion de la cubierta y bramante que constituye la gruesa, lo que se espresa a continuación para cada una de las fábricas donde ha de recibirse por ahora.

pel per no baber cubierto el contratis

into the out, out is vir. on melalice	2.1	the their terms.	51 110	maining of m	11111	REATTHON.	3c lifetinis	M. Line	en latifa	NOW.	attabilias anid	ant eved as a ner
o sus equivalentes valores en electos	110	mer causa no	Simo.	nous is . 1	ore	uscalen .o.	s oz oub sou	10118-011-3201	88001 1	January States	nushun hant	Citrimanah ad aut
odmisibles mere estes cases, ove suma	bal	dina cl sh PAR	Reh	FUERTE	into- die	victo, com	AldaMser	COLA.	1110 13 1 1	0 839	ofisodan KE	GALIZADO ab an ant
perdera aquel à quien se adjudique el	Sia	aceroal contrat	estes	esuria para	Jell Sol	Olotsodsip	- 261 1100	in to the control	2 - 111	an de	.iois is an al	begainstant ustrans
servicio si no olorga la escritura è dun	641	Gruesa	up fo	Grue:			uesas up.	SEARCH CL	uesa			Gruesa 17006
de constilhir oportunamente las fignens	300	de 12.000 par					00 papeles					de 12.000 papeles
estipuladas con arregina to dispueste on	. 110	marca larga	ebide	magnati she	orta.	marca	larga.	i ay marca	corta.	101010	marca larga.	marca cortag so
el art. 5.º del Pral decreta de 27 de	1: 3	Libs Bunil on	as.	Libras.	onzas.	Libras.	no onzas.	Libras.	onzas.	L	ibs. onzas.	Libs. onzas.
Pebrero de 1852. Los depositos que	901	el Administra	MILE.	mile et page	10 0 0	nlermas di	व विकासित विकास	(1-373-(S-1-)	oponb-	H () J een	odsor opnors	Taka à phianae sel al
Paralas fábricas de Madrid y Sevilla N.º	1	100 13 1 9b 80	inin	di 60206 6	3 -1	2 6	10 10 ab	en Procei	15	502	3 4 4 5	2200 8
se devolvecon cu el acto de haberse feido	018	plazo que aliefa	ior al	declar poster	000 -0	sus equiv	melalico, o	i. ofra en	01010	1.	O had a hard	der dies se originen
Litte aspectage solder before palent	1	porto 2 hog 13	noin	gna is cond	013	pullicos	8013 0E	8970267	lantes	IGO BI	Super ages	the start sol of and
Para la de Alicante	sic	sion del centrate	resei	ish eagin la	1153	sponder d	er para vre	13 81 00	0.001	300) 20	due train n	of consenses on an orac
Todo le itador acreditma, si fuero es-	1011	s un'ses de deme	pl in	applied Sofrice	1801 88	ato, adem	to el conti	umplimica	buene	de la	Sol assidisso	on on the sones america
neliomin los documentos correspon-	1 -0	e adoudse exe	e se	canlifed qu	14	degenos	8013 h 8118	kilho 2 mgi	ido ob	orp a	3	2 2 6 0 1
Para la de Alcoy	18-6	y hubiese fee	.21 0	e de 300.00	to dien	off siell fin	es y foturos	es present	aceion	la 10	ob sole y of	nena en cita preven
muk) a feeba do la imbasta paga	2	Kimente Se la 1	Wito (o ontigono o	1031 91	fenouge:	en la Caja	sabnoqmi	28 85	ad lum	3 ob about	11 el 3810 de \$ reser 1
Para las dela Coruña y Oviedo. Núm	1	glas estore adas.	te III	ion general i	e rere	le laberse	Signiante i	tos of dia	Rodoll	E'BIB	ecrion. se to	probadas per la litt
raid las della Gordina y Oviente. Nulli	70	via orno no	esado	estai III g	2	gie 7 join	nadel servi	en Posasio	puesto	em i	Prestar er	e la lmara que ha de
	-	THE REAL PROPERTY.	de Walley	- CHARLES AND AND ADDRESS OF	- Annual Contract	- AND PROPERTY.	COLUMN DE LA COLUM	Introduction des	AND DESCRIPTION	or called	PATRICIA PRANCES	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

cienda todos os efectos que constituyan el embalaje de las entregas que verifique regla 5° de esta condicion. el contratista.

Sétima. A endida la indole de la elaboración de estos efectos serán admi tidas todas las gruesas que tengan una onza mas ó menos de peso con relacion a los tipos marcados para cada fábrica.

Octava. En la cubierta de las gruesas que entregue el contratista para satisfa cer los pedidos que se le hagan, irá expresado de una manera clara é inteligi-

Sexta. Quedan à beneficio de la Ha- | ble la calidad del papel, su dimension y el peso de la gruesa, conforme à la

> 6. A la admision del papel que el contralista entregue en las fabricas pre cederá siempre un escrupuloso reconocimiento que practicarán los Inspectores de labores de las mismas á presencia de aquel interesado y del Administrador y Contador, con el objeto de rechazar todo el que deje de reunir cualquiera de las circunstancias expresadas en la condicion anterior.

yera el contratista que ha habido mala inteligencia ó error notable de los empleados que han de practicarle, por cu ya razon dejaba de admitirsele el papel pedido, puede solicitar el depósito en la fabrica y acudir à la Dirección con exposicion razonada, solicitando nuevo reconocimiento que fendra lugar, si así procede, por los peritos que la misma nombre. La opinion de estos decidirà la cuestion, y si confirma en todas sus partes la de los empleados de la fabrica

7. Si en los reconocimientos cre- | será obligación del contratista el pago de los onorarios que dichos peritos devenguen, los gastos de almacenaje y demas que con este motivo se ocasionen Cuando se diferencie en un 50 por 100. los gastos seran por mitad entre la Ha-o cienda y el contralista. ANDE SUD OFFICIO

8. Fl que resulte contratista contrae la obligación de constituir como depósite de fianza a los dos meses, contados desde la fecha en que se le ponga en posesion del servicio, el número y clase de gruesas de papel que se ex-192 presa à continuacion.

se inserpética del dro Mata.

l, sin con-

pintado toy bello la Ista poesia or el ejéro. Además ela del ceriginal, La Escamill:

a un nú-43 colum-

... 15 rs. ... 21 ... 58

on.

acion, Li-D. Caras las liade se adlicaciones

RELLA

de Gijon. or mayor.

14 reales, or mayor. 14 reales. 2 rs. libra

a ciudad. E, Plasa

r mayor.

or mayor,

s dirigirse española esteáricas,

a casa con imero 33 re de toda ela de Veacion, Esez, donde ondiciones a la venta.

ENA,

- 9 'Sin perjuicio de la condicion 7. el contratista tiene la obligacion de presentar en las fabricas, dentro del plazo marcado en la 2.ª, igual número de gruesas de papel que las que se declaren inadmisibles en el reconocimiento de que trata la condicion 6: Si así no to hace, se completara el pedido con las del depósito de fianza, y si estas no las repone en el inprorogable término de 15 dias, la Direccion las mandara comprar a costa del contratista, que satis fará todos los gastos, sean de la clase que fueren, y el aumento de precio que tenga el papel con relacion al tipo en que se remate el servicio à la presentacion y por lo que resulte de las euentas aprobadas por la superioridad, sin que le quede derecho à reclamación
- 10. Cuando en las fábricas falte papel por no haber cubierto el contratista oportunamente los pedidos que se le hagan, y se haya tambien consumido el que ha de constituir en depósiio segun la condicion 8.º, la Direccion podrá acordar traslaciones de unos á otros establecimientos, pagando el contratista los gastos de trasporte, los de reposicion de la especie en las fabricas de donde se hubiere extraido, y siendo responsable de las averías ó pérdidas por riesgos de mar que se originen.
- 11 g El contratista será requerido al pago de los gastos de que tratan las dos condiciones anteriores; y si los de la 9.º no los satisface de la manera que queda en ella prevenido, y, los de la 10 en el acto de presentación de cuentas aprobadas por la Direccion, se tomará de la fianza que ha de prestar en me tálico la cantidad suficiente parà ello; y si esta no se completase en el preci o término de ocho dias, se procederà contra el por la via de apremio, con arreglo à lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero 1850.
- 12. Si ocurre que el papel se adquiera por cuenta del contratista sea á mas bajo precio que aquel en que se remate el servicio, no tendra este derecho à que se le abone la diferencia
- 13. Si por cualquier causa o pretesto el contratista hiciere abandono del servicio, se subastará nuevamente á per

- juicio suvo, con la obligacion de satisfa cer à la Hacienda la diferencia del precio a que se compre el papel antes de la nueva subasta, así como la que resulte entre el precio de esta y la que aquel tomó à su cargo por todo el tiempo de su duracion. Las fianzas y el embargo de bienes suficientes al contratista cubrirán esta responsabilidad de la manera dispuesta por el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.
- 14. El contratista no tendra dere cho à pedir anmento del precto que se estipule, ni indemnizacion, ni auxilios, ni próroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se 2 paqueles de 1.000 gapeles minshapl
- 15. El contralista no puede impedir que el auterior, si no hubiere efectuado las entregas de los pedidos que anticipadamente se le tenian hechos, lo verifique dentro de los plazos designados.
- 16. El contratista se sometra en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acuerden, à lo que se resuelva por la via contenciosoadministrativa.
- 17. El contratista en cuyo favor quede el servicio, prestará ademas de la fianza en especie de que trata la condicion 8.º otra en metálico, ó sus equivalentes valores en efectos públicos de 100,000 rs. vn. para responder del buen cumplimiento del contrato, ademas de obligar todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos al dia siguiente de habérsele puesto en posesion del servicio; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso de todo ó parte de ella para los electos preveni-los en las condiciones 9., 10 y 13. y no la completa en el plazo señalado por la 11, se rescindirà el contrato à perjuicio suyo en la forma de dicha condicion 13.
- 18 Por cada gruesa de 12,000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las fabricas que se le señalen, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfara la Hacienda la cantidad en

- que quede rematado el servicio dentro de los 30 dias siguientes à la entrega.
- 19. Los pagos se harán en la depositaria de la fábrica de tabacos de esta corte, à cuyo fin los Administradores de las demas en que entregue el contratista papel, mandarán expedir a favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificar su derecho en la indicada dependencia remitiendo à ésta copia de dicha certificacion en el mismo dia para que pueda justificarse la legitimidad de las reclamaciones que haga el contratista.
- 20. El papel que constituya el deposito de fianza lo recibirá la Hacienda al contratista por cuenta del último pedido que se le haga en el tiempo de du racion del contrato, y entonces tendià lugar tambien el pago de su importe al respecto del precio en que quede el remate, y en el plazo que al efecto determina la condicion 18.
- 21. Si por cualquier causa no pu diera el Tesoro disponer de la cantidad necesaria para satisfacer al contratista el valor del padel que entregue, tendrà este derecho à un interés anual de 6 por 100 de las cantidades que se le adeuden, siempre que hubiere gestionado y re clamado el pago ante el Administrador de la fabrica de tabacos de esta córte, con fecha posterior al plazo que al efecto designa la condicion 18 Podra el con tratista exigir la rescision del contrato si los pagos sufriesen tres meses de demora y la cantidad que se le adeudase excediere de 300.000 rs. y hubiese reclamado su abono oportunamente-de la Direccion general de Rentas estancadas.
- 22 El interesado en cuyo favor quede el servicio, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo.

Reglas para la subasta.

1. La subasta se verificará el dia 16 de Diciembre del corriente año en la Direccion general de Rentas estancadas: presidirà el acto el Director general asociado del segundo Jefe de la misma y de uno de los co-asesores de la Asesoria general del Ministerio de Hacienda

con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

HILLERO FEE

- 2. La contrata se hará por licitación pública, fijándose para conocimiento de todos, los oportunos anuncios en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias.
- 3. En dicho dia 16 de Diciembre próximo desde las dos à las dos y media de la tarde se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la junta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion Estos pliegos se numerarán por el órden en que fueren presentados, y para ser a mitidos exhibira previamente cada licitador certificación de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 50,000 rs. vn. en metálico ó sus equivalentes valores en efectos admisibles para estos casos, cuya suma perderà aquel à quien se adjudique el servicio si no otorga la escritura ó deja de constituir oportunamente las fianzas estipuladas con arreglo à lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Los depósitos que aco pañen á las demas proposiciones se devolverán en el acto de haberse leido todas las admitidas y de haberse estimado la mas beneficiosa.

Todo licitador acreditará, si fuere español, con los documentos correspondientes, que con tres meses de anticipacion à la fecha de la subasta paga alguna cuota por contribucion territorial ó industrial. Si fuere extranjero presentarà declaracion en debida forma suscrita por quien reuna las cirnunstancias antes expresadas que se obligue à garantir con sus bienes las obligaciones que pueda contraer por virtud de este contrato. Cualquier proposicion que carezca de todos estos requisitos será nula y de ningun valor.

4. Dadas las dos y media se anunciará que queda cerrado el acto de admision de proposiciones y documentos de depósito para preceder en alta voz à la lectura de todas las admitidas y estimar la mas beneficiosa, pero si resulta-

entre tacion un cu de aq cacion 5. cada design marca cola, cualqu dicion que e á la D abrira pues (de pli res y posici la fort 6.

ren d

el exp aproba definiti mejor 7. gradua advierl objeto aporxii

gruesas

marca

y medi

una de

marca

les dim

cola; y tres de i v media 8. que se s mnla q tampoc estipula

bre de

que le

o podi 10. renunci icular, dorgue inguna estable

D. N que re ley I nterad eta de en el para ad

idicaci las fa uanto ado de romele

corta sea lerle y ren dos o mas à igual tipo, se abrirà, entre los firmantes de las mismas, licitacion oral por pujas à la llana durante un cuarto de hora para solicitar en favor de aquel que mas la mejore, la adjudicacion del servicio.

5. El tipo de precio comun por cada gruesa puesta en la Fábrica que se designe al contratista, ya sea de papel marca larga ó marca corta, clase media cola, fuerte ó regaliz indistintamente cualquiera que sea su peso segun la con dicion 5., constará en pliego cerrado que el Ministerio de Hacienda remitirá à la Direccion de Estancadas, el cual se abrira y publicara su contenido, despues de cerrado el acto de admision de pliegos y documentos à los licitadores y de haber dado lectura de las pro posiciones redactadas y justificadas en la forma prevenida.

6. Hecho asi se elevará al Gobierno el expediente original, consultando su aprobacion, con la cual se adjudicará definitivamente el remate à favor del

7' Para que los licitadores puedan graduar con a ierto sus proposiciones se advierte que el acopio del papel que es objeto de este servicio se verificará aporximadamente en la proporcion de 11 gruesas de papel marca corta por dos de marca larga en las clases de blanco fuerte media cola. De cuatro marca corta por una de marca larga en el regaliz. De una marca corta regaliz por cuatro de iguales dimensiones, blanco fuerte y media cola; y de una marca larga regaliz por res de iguales dimensiones blanco fuerte media cola.

8.º No se admitirán proposiciones que se separen lo mas mínimo de la for mula que à continuacion se expresa, ni ampoco las que alteren las condiciones stipuladas.

9. El que haga proposicion à nom re de otro, acom añara poder especia ue le autorice, sin cuya circunstancia o podra serle admitida

10. El que resulte rematante hace enuncia de todo fuero ó privilegio parcular, y expresará en la escritura que lorgue, el allanamiento sin reserva de inguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego.

Modelo de proposicion.

D. N vecino de...... que reune cuantas circunstancias exige ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaeta del Gobierno, núm..... fecha..... en el Boletin oficial de la provincia, úm...... fecha...... y de cuantas ondiciones y requisitos se previenen ara adquirir en pública subasta la addicacion del servicio referente à surtir las fábricas de tabacos del Reino de uanto papel sea nec sario en las mislas por termino de dos años para el ado de los cigarros de papel, se comromete à entregar cada gruesa de marcorta ó marca larga indistintamente, sea de las clases de regaliz ó blanco derle y media cola, bajo las condiciones

expresadas, al precio de..... reales. ... céntimos (por letra.)

(Fecha y firma del interesado.) Madrid 22 de Setiembre de 1859.= José Gener

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Diciembre á las 12 de la mañana para la adjudi acion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de La Vid en la carretera de Valladolid à Soria, cuyo presupuesto es de 76,799 rs. vn.

La subasta se celebrará en los termi nos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Minis terio de Fomento y ante el Sr. Gobernador de la provinc a de Burgos, hallandose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el plano, presupuesto y condiciones correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta sera de 4,000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolse el dia anterior al fijado para la subasta; debi udo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrara unicamente entre sus autores una se gunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion siendo la primera mejora de 200 rs. y las demas à voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 3 de Noviembre de 1859.-El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enlera do del anuncio publicado con fecha 3 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de La Vid. se compromete a tomar a su cargo la ejecucion de las mismas con estricta suje cion à los expresados requisitos y con diciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compro mete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Dou Pablo de Santiago y Perminon, Administra- los mismos. dor principal de Hacienvincia de Burgos.

Hago saber: Que para la introducion en esta poblacion y su radio de dos mil varas de todas las especies que adeudan derechos de consumos, se hallan designados los caminos reales ó carreteras que conducen directamente á los fielatos de recaudación, y que los géneros que se introduzcan ó intenten introducir por los demas caminos ó sendas serán decomisados.

Los conductores de especies procedentes de casas ó molinos situados en el extraradio, tomarán desde su salida de dichos molinos ó casas el camino ó senda mas corta que conduzca al camino real ó carretera que por fuera de las casas de la poblacion vaya directamente al fielato, en la inteligencia de que no les servirá de disculpa el tener su casa ò habitacion à que se dirijan à menor distancia por otro camino ó senda escusada, que no sea el camino real ó carretera que va directamente à dichos fielatos.

Queda por lo tanto prohivida la circulacion de es- Administracion principal de Propiedapecies de consumos por las calles de las Calzadas, Tahonas, barrios de Sta. Clara, Sta. Dorotea y S Pedro, sino llevan consigo las papeletas de tránsito ó pago de derechos, asi como las de cualquier otra calle fuera de fielatos que no

conduzca directamente à

Y para que llegue á noda pública de esta pro- ticia de todos y no puedan alegar ignorancia, se inserta en el Boletin oficial el presente edicto y se fija en los sitios acostumbrados, en los fielatos y en las calles y barrios anteriormente citados. Burgos 10 de Noviembre de 1859.— Pablo de Santiago y Perminon.

> De orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta el dia 18 de Diciembre próximo venidero, y hora de 11 a 12 de su mañana 544 pinos atacados por el fuego en el incendio ocurrido el dia 12 de Setiembre del año último, en el monte titulado la Compañia, propio del pueblo de Palacios de la Sierra, los cuales se hallan señalados con la marca Real, y han side concedidos al Ayuntamiento del citado pueblo, con fecha 4 del mes actual, por la mencionada autoridad superior de lu

A dichos árboles cuyas dimensiones se hallan comprendidas, entre 18,57 centimetros dediametro inferior, 15,89 diametro superior, con 3,9 metros de altura, y 55,73 centimetros diametro inferior, 42,89 superior, con 10 métros de altura, no se admitira postura que no cubra la cantidad de cuatro mil ciento dos reales y 11 céntimos en que han sido lasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del pueblo de Palacios de la Sierra, la que presidira el Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico y ante escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en dicho punto, con 15 dias de anticipacion, al designado para la subasta. Burgos 7 de Noviembre de 1859 .= El Ingeniero de Montes, Dionisio Unceta

des y Derechos del Estado de la provincia de Burgos.

Los Señores Alcaldes, ante quienes han tenido l'ugar las subastas de arriendo de fincas del Estado, verificadas en los dias 28, 29, 30 y 31 de Octubre último, que no hayan devuello aun à esta Administracion principal los espedientes que para dichas subastas les fueron remitidos; se serviran enviarlos á la misma, dentro de los ocno dias subsigientes à la insercion de este aviso en el Boletin oficial de esta provincia; en

orla.

nayor del de la prolicitacion

niento de

en la Galas pro-Diciembre os v media 1 Director personas liegos ceridores, en ombre de suscrita la

numeraran resentados, ra previaacion de la expresiva ma la canmetálico en efectos cuya suma ljudique el

tura ó deja las fianzas spuesto en de 27 de ósitos que posiciones berse leido berse esti-

> fuere escorresponde anticiasta paga n territo. extranjer0 oida forma nunstanobligue à ligaciones d de este n que caserá nula

se anuneto de adcumentos alta voz a as y esliresultala inteligencia de que si así no lo verifican pasará à recogerlos un comisionado a costa de dichos Alcaldes. Burgos 12 de Noviembre de 1859.—Agustin F. Chicarro.

D José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido judicial etc.

Por el presente cito llamo y emplazo á Julian Rey Marcos, (profugo) natural del pueblo de La Vid de Ojeda, y residente en Cuevas de Amaya, provincia de Burgos, para que dentro del término de treinta dias à contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de dicha provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado de mi cargo, a fin de notoriarle la real sentencia pro nunciada en cuatro del actual por los Señores Presidentes Magistrados de la sala tercera de la Audiencia territorial de Valladolid, en la causa que se le formó por tentativa de robo à Don Juan Isla, presbítero cura párroco del pueblo de Bentanilla, pues así lo dejo acordado en providencia de hoy

Dado en Cervera de Riopisuerga á ocho de Noviembre de mil ochocientos sincuenta y nueve. — José Martin Rodriguez. —Por su órden Manuel Alonso Rodriguez.

ENIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

Provincia de Santander.

DE NIÑAS.

La de Valle y Topeña, (Ayuntamiento de Cabuérniga) 1666 rs., casa y retribuciones, de obra pia y municipales. La de nueva creación de Villacarrie-

do, 1666 rs., id., id., de id.

La de nueva creacion de Ramales, 1666 rs., id., id., de id.

La de nueva creación de Entrambasaguas, 1666 rs., id., id., de id.

Provincia de Valladolid.

DE NIÑOS.

La de Velilla, 1635 rs., casa y 400 por retribuciones, de municipales.

La incompieta de Aldeyuso, 835 rs., casa y retribuciones, de id.

neith of a DE NIÑAS.

La de Castrillo de Duero, 1667 rs., id. id., de id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiates de las provincias de este Distrito universitario a fin de que los Maestros de instruccion primaria que tengan

entes a ta insercion de este avigo en Boletin oficial de esta provincia; en

los requisitos que para cada escuela exi je la regla 7. de dicha Real órden de 10 de Agosto de 1858, y aspiren a ellas, dirijan sus solicitudes documentadas à la Junta de Instruccion pública de la provincia à que pertenecen dichas escuelas, dentro de un mes à contar desde la fecha en que se inserte este anun cio en los Boletines oficiales, pasado el cual no se admitira ninguna aunque ten ga fecha anterior

Escuelas que deben proveerse por oposicion

Provincia de Valladolid.

ed 98 DE NIÑOS. 9 9h 2011

La de Valdenebro, 3000 rs. y 400 por retribuciones, de propios y fundaciones.

La de Matapoznelos, 3300 rs., casa y retribuciones, de id.

DE NIÑAS.

La de la villa de Villalon, 2934 rs.. casa y retribuciones, de municipales.

La de Vecilla de Valderaduey, 2200 reales, id., id., de id.

Provincia de Santander.

LOS CON. ROZINISOS (10 05

La central del pueblo de Herrera, (Ayuntamiento de Camargo), 3300 rs, de obra pia y municipales.

La de Valle y Sopeña, (Avantamiento de Cabuérniga), 3000 rs., 1445 de una obra pia y lo demas de municipales.

La de Soto la Marina (Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana), 2500 rs., de id.

Nota. Las oposiciones para proveer las escuelas de niños de la provincia de Valladolid daran principio en 12 de Diciembre próximo, y para las de niñas el 16 del mismo mes, debiendo presentar los interesados en la Secretaria de la Junta de Instruccion, con tres dias de aaticipacion por lo menos, las solicitu des acompañadas del título ó testimonio de él, fé de bautismo, certificacion de conducta y la relacion de sus méritos y servicios presentando ademas las maestras labores de su sexo segun exige el programa. Valladolid 9 de Neviembre de 1859 - El Rector, Manuel de la Cuesta. carrelera que va dire

El lunes siete del actual por la noche se estravió de la pradera del pueblo de Quintanantello, en el val e de Valdebezana, partido de Sedano, un caballo tordo capon, de nueve años, estatura siete cuartas, un peco rozado del colleron por ser de tiro en los cuartos del cuello La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarle á D. José Crespo, de la misma vecindad de Quintanantello, quien dará una buena gratificación.

Se arrienda la posada sita en esta

ago de derechos, asi como

Ciudad, calle de la Merced número 12: es la primera que se encuentra entrando desde Valladolid. El que la desee puede verse con D. Pedro Ruiz de la Cuesta su dueño, que vive en la casa inmediata número 13.

REBAJA DE PRECIOS

EN LAS

BUJIAS DE LA ESTRELLA

Y

Palerico DE LA ARORA un lob de

Precios al pié de la fábrica de Gijon

Estrella, 6 1₁2 reales libra por mayor. Estearma en rama, 5 1₁4 reales Aurora, 5 1₁2 reales libra por mayor. Estearma en rama, 5 1₁4 reales. Cirios de cera vejetal, 5 1₁2 rs. libra por mayor.

Precios en el depósito de esta ciudad, casa de D. ANTONIO HESSE, Plaza mayor núm, 5.

Estrella, 7 3,4 rs. libra por mayor, y 8 rs. libra por menor.

Aurora, 6 34 rs. libra por mayor, y 7 rs. libra por menor.

NOTA. Para los pedidos derigirse al Director de la Compañía española para la fabricación de Bujias esteuricas, en Madrid.

al finado garisto sin agua

A voluntad de su dueño, y en remate público que se verificará en la villa de Peral de Arlanza, el dia cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, se venden cincuenta y cuatro tierras radicantes en término de la misma, que entre todas ellas hacen próximamente ochenta y dos fanegas de sembradura de primera calidad, cuarenta y dos de segunda y diez y nueve cele mines de tercera, divididas en doce lotes de primera, segunda y tercera calidad; son procedentes de bienes libres, y lo están de toda carga. Las condicio nes se hallan de manifiesto para las personas que quieran interesarse en la compra, en la Escribania de Don Joaquin Martinez, vecino de Lerma.

COLEGIO DE S. LUIS

de primera y segunda enseñanza de 2 clase incorporado al instituto provincial de Burogos para la validez académica de los cursos.

Este establecimiento ha sido creado con Real autorización, reuniendo en si cuantos elementos son necesarios para proporcinoar à los alumnosla instrucción mas acabada en cualquiera de las asignaturas a que se dediquen. Las clases de lectura, escritura, gramatica caste llana y demás materias que abraza la

primera enseñanza superior, estan bajo la dirección del conocido profesor D, Venancio Almarza.

Para la segunda enseñanza, que por ahora se extiende à las asignaturas de latin, griego, matematicas, religion y moral, geografía è historia, francès y dibuje, el Colegio cuenta con un escogido cua tro de Profesores aprobado por la Universidad de Valladolad, que es la mejor garantía que puede ofrecer al público de su buen desempcão.

Por el presente curso se admitirán a todos los alumnos que quieran trasladar su matricula bien sean de enseñanza pública ó doméstica con sujecion a la ley y reglamento vigentes y a los que deseen hacer estos estudios sin carácter académico.

Como clases de adorno existen las de música, inglés y giunasia.

La direccion literaria del Colegio esta à cargo del Licenciado en Jurisprudencia D. Simon Perez San Millan.

Las personas que deseen mayores datos pueden dirigirse al Empresario del citado Colegio D. Venanc.o Almarza, calle de Santander, núm 12 donde se les facilitarán gratis prospectos y reglamento.

Burgos 7 de Noviembre de 1859.

HISTORIA ILUSTRADA.

colli, De Augado marca chi la noi

GUERRA DE AFRICA.

La publica el periódico La Lectura para todos.

Ademas de las novelas, viajes y literatura, se ha aumentado á dicho periodico la sección indicada, que contendra los Retratos y Biografías de la Generales, Escenas, Batallas etc., etc., con lo que se hace el periodico mas interesante, de mas eportunidad, sin contar su baratura estremada.

En el número del sabado 5, se inserta una bella inspiración poetica del muy conocido escritor D. Pedro Mala. En ella esta magnificamente pintado lo do lo que tiene de grande y bello la defensa del honor nacional. Esta poesa debe leerse con entusiasmo por el ejército y el pueblo español entero. Además contiene la interesante novela del celebre Federico Soulie; una original, la hija de Antonio Perez, de Escamillo Viage á la China, etc., etc.

Todos los sabados se publica un número en folio de 16 paginas, 48 columnas y 4 láminas.

Precios de suscriccion.

Se suscribe en la Administracion, libreria estranjera y nacional de D. Cárlos Bailly Baillière y en todas las librerias y demás puntos donde se admitan suscricciones á las publicacions literarias.

IMPRENTA DE CARIÑENA.

SUSC GA

S. ! Dios g contin salud.

PRESI

de 8 de cion de los distributos de la cion d

Alcald

podria

los der

deberres, le partier elector Adema elector sorteo, especía apartadejar o

Por que di fique e ciados sorteo. Burgos Franci

la cel

mismo

El II terio d ha con la Rea